

**Autorizan a procurador iniciar acciones contra presuntos responsables del SAT de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima por la comisión de delitos contra la administración  
pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 038-2006-EF-10**

Lima, 17 de enero de 2006

Visto el Oficio N° 2134-2005-PP-EF/16 del Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Dominica Obdulia, Camarena Quintana de Munguía interpuso recurso de queja contra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT- por no elevar la apelación formulada contra la Resolución de Departamento N° 66-29-00001801;

Que, mediante Proveído N° 134-3-2005 de fecha 21 de enero de 2005, el Tribunal Fiscal solicitó a la Administración que informara sobre el trámite otorgado a la apelación interpuesta, otorgándosele para tal efecto el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, ante el incumplimiento de la Administración, el Tribunal Fiscal dictó la Resolución N° 01490-3-2005 de fecha 9 de marzo de 2005, mediante la cual declaró fundada la queja interpuesta, debiendo la Administración elevar la apelación formulada contra la Resolución de Departamento N° 66-29-00001801;

Que, ante una nueva queja presentada por el incumplimiento del citado mandato, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 03384-2-2005 del 27 de mayo de 2005, declaró fundada la queja interpuesta, y se dispuso se oficie al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto que inicie las acciones correspondientes contra los responsables por el incumplimiento del mandato contenido en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01490-3-2005;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a los mandatos del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 3682 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien

carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquéllos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas